



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI JITSU



FECHA: 25.02.2015

ORIGEN: COMISION ANTIDOPAJE

CIRCULAR

GENERAL Nº

Anula la /

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:

COMISION DE DEPORTES ASOCIADOS

CONOCIMIENTO:

COMISION DE COPAS DE ESPAÑA DE JUDO

ASUNTO: NORMATIVA ANTIDOPAJE VIGENTE A EFECTOS ORGANIZATIVOS

V.º B.º:

TEXTO:

Se participa a título informativo y a efectos organizativos para todas las Federaciones Autonómicas de Judo y DA, y conforme está recogido en la página web federativa, que de acuerdo con la actual normativa antidopaje (Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y el Real Decreto 641/2009 por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados y por el que se establecen medidas complementarias de prevención de dopaje y de protección de la salud en el deporte), la Agencia Española de Protección de la Salud en el deporte (**AEPSAD**) es el organismo público que asume la ejecución de la política estatal de la lucha contra el dopaje, por lo que a ella corresponde establecer **la planificación, realizar los controles** y, en su caso, **tramitar y resolver los expedientes sancionadores** que se deriven de las actuaciones realizadas.

Por ello se comunica a todas las Federaciones Autonómicas de Judo y DA que realicen actividades oficiales de carácter nacional por delegación de esta RFEJYDA (Liga Nacional, Copas de España, Campeonatos de España de Judo y Deportes Asociados) la posibilidad de que sean requeridas para la realización de controles de dopaje por la AEPSAD. Por ello, a continuación, se indican las necesidades mínimas a fin de cumplir con esta obligación legal, sin perjuicio de lo recogido con mayor exhaustividad en la normativa vigente (Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio, por el que se regula el área de control de dopaje y el material para la toma de muestras):

- 1) Datos de contacto (nombre, teléfono móvil, correo electrónico) de la persona responsable de la organización del evento deportivo.
- 2) Facilitar a requerimiento de la AEPSAD la programación detallada de dicha competición, que incluya horarios.
- 3) Datos de contacto (Tlf. Móvil) de una persona de la Organización, de presencia física en dicho evento.
- 4) Una Sala de Control de Dopaje en dicho campeonato.



5) Suministro de agua embotellada para la sala de control de dopaje de dicha competición (será en función del número de controles a realizar).

6) Escoltas de ambos sexos (será en función del número de controles a realizar).

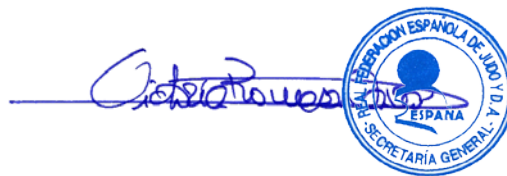
Se recuerda que **la planificación de los controles de dopaje es secreta** no pudiendo ser publicada ni divulgada y la vulneración de esta obligación será considerada como una **infracción muy grave** (artículos 19 y 22.1 de la Ley Orgánica 3/2013).

Toda la información antidopaje vigente se encuentra en la página web federativa (www.rfejudo.com) en la Sección Antidopaje, en así como en la de la AEPSAD (<http://www.aepsad.gob.es>) y en el Blog de la AEPSAD (<http://blog.aepsad.es/>)

Lo que se comunica parageneral conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2015

La Secretaria General



Fdo.: Victoria Romero Navas